SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 619 DE 2026	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto	Solicitud elaboración de Suspensión No. 1

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 01 del contrato de interventoría No. 619 de 2026, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META" la cual consiste en SUSPENSIÓN No. 1.*

Así mismo, certifico que el contrato de interventoría No. 619 de 2026 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

NOMBRE: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Juan Carlos Ramírez – Profesional de apoyo a la Supervisión
Revisó Ana María Medina – Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura
Revisó Iván Rojas Novoa. SI

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

Acacias 6 de Mayo de 2026

Ingeniero:
IVAN MAURICIO ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor cto 620 de 2025

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

Teniendo en cuenta la solicitud enviada incluidos argumentos expuestos y anexos el día de hoy para revisión de suspensión de contrato de obra, como representante legal solicito paralelamente la suspensión de interventoría de la referencia por término de 20 días, y sea aprobada .

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:



UNION TEMPORAL INTER 2026
R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
INTERVENTOR

Acacias, 07 de mayo de 2025

Señor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de Contratación
contratacion@acacias.gov.co

Asunto: Contrato No. 619 de 2026, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista interventor, quien manifiesta:

> (…)Teniendo en cuenta la solicitud enviada includos argumentos expuestos y anexos el día de hoy para revisión de suspensión de contrato de obra, como representante legal solicito paralelamente la suspensión de interventoria de la referencia por termino de 20 dias y sea aprobada (…)

Aunado a lo anterior, se evidencia dentro de los documentos anexos a la presente solicitud, los argumentos sustentados por el contratista para la suspensión de obra, los cuales aduce:

> "(…)**PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**
>
> Durante el periodo comprendido entre el 8 y el 28 de abril de la presente anualidad, se registró un incremento atípico y sostenido en las precipitaciones, con eventos de lluvia de alta intensidad y frecuencia. Estas condiciones climáticas han generado impactos directos en las zonas de intervención de las instituciones educativas, afectando la normal ejecución de las actividades programadas. En particular, se ha visto limitada la ejecución de procesos constructivos y de mantenimiento preventivos y correctivos tales como restauraciones, aplicación de pintura, preparación y colocación de mezclas, así como trabajos en madera e otros elementos constructivos como impermeabilización, lavado técnico de superficies, resanes y aplicación de estuco.
>
> Adicionalmente, la saturación del terreno ha comprometido las condiciones técnicas necesarias para la adecuada instalación de elementos de fijación (andamios, grapas, estivias , entre otros), y ha generado restricciones en el acceso a los frentes de obra, incidiendo negativamente en el rendimiento y la programación de las actividades, En estas condiciones, no es posible garantizar la correcta ejecución de las labores, especialmente aquellas relacionadas con la aplicación de materiales y demás procesos que requieren superficies secas y condiciones estables para su debida implementación.

Esta situación ha sido debidamente registrada en las diferentes bitácoras de ejecución del contrato, las cuales se aportan con la presente solicitud y son de pleno conocimiento de la interventoría y la supervisión del proyecto. Lo anterior, en razón a que las condiciones actuales no permiten la adecuada ejecución de las actividades, ni garantizan la calidad, durabilidad y correcta adherencia de los materiales, lo que podría derivar en fallas, reprocesos y pérdida de insumos. En concordancia con las buenas prácticas constructivas, continuar con la ejecución en estas condiciones implicaría un riesgo presupuestal, jurídico y técnico. El cual podría generar un posible desequilibrio económico del contrato, considerando que los materiales a utilizar son de alta calidad y representan un costo significativo.

Adicionalmente, esta situación pone en riesgo la integridad del personal operativo, la maquinaria y a terceros, lo cual contraviene las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Por otra parte, en el marco de la consulta y el seguimiento de la situación climatológica, se procedió a consultar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el cual, a través de sus comunicados oficiales y del seguimiento técnico realizado durante el mes de abril de 2026, especialmente en lo relacionado con la primera temporada de lluvias y los informes de predicción climática, ha confirmado que en el departamento del Meta persisten condiciones hidrometeorológicas caracterizadas por precipitaciones moderadas a fuertes, elevados niveles de humedad relativa y saturación de los suelos. Asimismo, se han emitido alertas por probabilidad de crecientes súbitas, incremento de los niveles en cuencas hidrográficas y riesgo de deslizamientos.

En este contexto, se han registrado acumulados significativos de precipitación en municipios como El Dorado, Fuente de Oro y Puerto López, así como afectaciones en cuencas de los ríos Metica, Guamal, Guayuriba, Guatiquía y Meta, con incidencia en territorios como Acacías, Villavicencio, Castilla La Nueva y Puerto Gaitán, lo que configura un escenario de alta inestabilidad del terreno y riesgos hidrológicos activos propios de la temporada invernal.

Estas condiciones inciden de manera directa en la ejecución del contrato de obra, especialmente en el mantenimiento preventivo y correctivo de instituciones educativas, particularmente en actividades como la aplicación de estuco, pintura, impermeabilización, pañetes, afinados, instalación de pisos, contrapisos en concreto, aplicación de mezclas y trabajos en cubiertas (tejas, canales y bajantes), así como labores de demolición y desmonte. Dichas actividades requieren condiciones ambientales secas para garantizar su adecuada adherencia, fraguado, curado y durabilidad, conforme a las buenas prácticas constructivas y a los lineamientos técnicos del sector.

Por lo cual, se solicitó al IDEAM la emisión de la certificación correspondiente (Anexo No. 02) sobre el índice pluviométrico específico de la estación meteorológica Acacías [35010020], conforme se detalla a continuación:

" (…)

CERTIFICA

Que el comportamiento de la precipitación para el(los) día(s) 8 al 28 de abril de 2026; de acuerdo con la información preliminar disponible en nuestra base de datos de la estación meteorológica ACACIAS [35010020] (coordenadas geográficas 3.994639 de latitud norte, -73.765583 de longitud oeste, elevación 525 metros), ubicada en el municipio Acacías, departamento de Meta, estación más cercana a la zona de su interés, fue el siguiente:

ESTACIÓN ACACIAS [35010020]

Precipitación total diaria

Datos disponibles en la base de datos IDEAM:

Fecha	***Precipitación total diaria (mm)***
2026-04-08	*7,0*
2026-04-09	*0,0*
2026-04-10	*54,0*
2026-04-11	*0,0*
2026-04-12	*0,0*
2026-04-13	*1,0*
2026-04-14	*1,0*
2026-04-15	*56,0*
2026-04-16	*6,0*
2026-04-17	*54,0*
2026-04-18	*0,0*
2026-04-19	*4,0*
2026-04-20	*1,0*
2026-04-21	*29,0*
2026-04-22	*0,0*
2026-04-23	*1,0*
2026-04-24	*70,0*
2026-04-25	*84,0*
2026-04-26	*2,0*

Los datos corresponden a información preliminar.

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

DIA PLUVIOMÉTRICO

La cantidad de lluvia caída en un día (total diario), se cuenta desde las 07:00 de la mañana de ese día hasta las 07:00 de la mañana del día siguiente, período que se conoce universalmente con el nombre de "Día pluviométrico".

Por ejemplo, el día pluviométrico del 8 de abril de 2026, se cuenta desde las 07:00 horas de ese día hasta las 07:00 horas del día siguiente. Durante este lapso, en la estación ACACIAS [35010020], se registraron 7.0 milímetros de precipitación equivalente a 7.0 litros de agua por metro cuadrado de superficie o a 70.0 metros cúbicos por hectárea.

El rango de la precipitación diaria es:

Tiempo seco: < 0.1 mm
Lluvia ligera: 0.1 a 10.0 mm
Lluvia ligera a moderada: 10.1 a 20.0 mm
Lluvia moderada a fuerte: 20.1 a 40.0 mm
Lluvia fuerte a torrencial: 40.1 a 60.0 mm
Lluvia Torrencial: > de 60.1 mm

CONVENCIONES

mm: Milímetros.
ND: Dato no disponible"

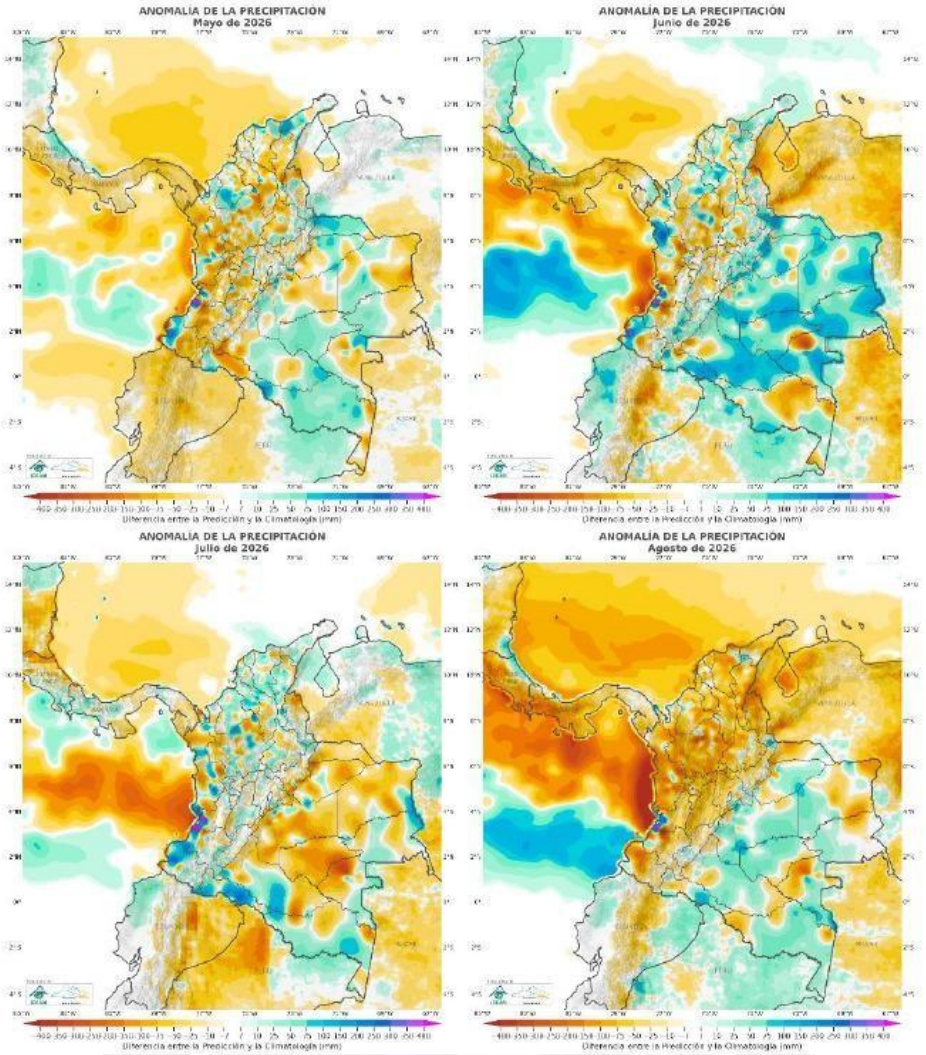
Lo anterior, acreditando que durante el mes de abril se han presentado lluvias fuertes y tormentas, así como condiciones climáticas adversas que impiden la ejecución normal de las actividades de obra, especialmente aquellas que dependen directamente de condiciones meteorológicas favorables.

Adicionalmente, para la correcta ejecución de dichas actividades resulta necesario evacuar los salones y áreas intervenidas, lo cual implica el retiro temporal de mobiliario, equipos y demás dotación escolar; sin embargo, las actuales condiciones de lluvia y humedad incrementan el riesgo de deterioro, daño o afectación de estos bienes, así como de los espacios intervenidos, ya que en las instituciones educativas no se cuenta con espacios adicionales destinados al albergue temporal, bodegaje o resguardo de los elementos enunciados.

En consecuencia, la ejecución de dichas actividades bajo condiciones de lluvia persistente no solo compromete la calidad técnica de las intervenciones, pudiendo generar patologías constructivas como fisuración, desprendimientos y fallas en recubrimientos, sino que también incrementa los riesgos operativos, la probabilidad de reprocesos y la afectación de la dotación institucional.

Por lo anterior, y considerando lo señalado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), así como la magnitud y continuidad de las condiciones climáticas, según el (Anexo No. 03) Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo, con fecha de publicación del 20 de abril de 2026, el cual se anexa, se establece el comportamiento de la precipitación en Colombia para los meses de mayo, junio, julio y agosto, en los siguientes términos:

[1]



MAYO

Orinoquía: se esperan tendencias mixtas en la región, con excesos de precipitación principalmente en Arauca, norte y centro de Casanare, occidente de Vichada y occidente de Meta, con variaciones entre +20% y +30% correspondiente a cambios volumétricos entre +50 mm y +100 mm. Por otra parte, el modelo probabilístico estima condiciones deficitarias en el oriente de Vichada, centro y oriente de Meta y suroccidente de Casanare, con variaciones que se encuentran entre -20% y -30% representando cambios de volumen precipitado entre -25 mm y -100 mm. Las demás zonas de la región presentan condiciones cercanas a lo normal.

JUNIO

[1] *"INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO - EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM,*

Orinoquía: para esta región se espera predominantemente condiciones de precipitación por encima de lo normal, con cambios porcentuales entre +20% y +30%, representando variaciones en volumen entre +25 mm y +75 mm. Los déficits de precipitación se encuentran en áreas puntuales reducidas del noroccidente de Meta, centro de Casanare y centro de Vichada, con cambios cercanos a -20%.

En conclusión, estas precipitaciones persistirán durante el mes de mayo, y la temporada de lluvias puede extenderse hasta inicios del mes de junio, manteniéndose las afectaciones sobre el normal desarrollo del contrato y generando riesgos técnicos que imposibilitan la continuidad de las actividades sin comprometer la calidad, seguridad y estabilidad de la obra.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que las instituciones educativas objeto de intervención se encuentran en funcionamiento, lo que exige la adopción de mayores medidas de seguridad para estudiantes, personal docente, administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Esta condición adquiere especial relevancia en la ejecución de actividades relacionadas con cubiertas, fachadas, demoliciones, manejo de materiales y trabajos en altura. En este sentido, se considera pertinente que las intervenciones de mayor riesgo se realicen durante el periodo de vacaciones escolares de mitad de año, correspondiente a los meses de junio y julio de 2026, con el fin de minimizar la exposición de la comunidad educativa a posibles incidentes.

Así mismo, es importante señalar que los rectores y coordinadores de algunas instituciones han elevado solicitudes al contratista (Anexo No. 04), con el propósito de emitir una recomendación técnica frente a los riesgos que estas circunstancias representan para la comunidad estudiantil. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de ciertas actividades podría generar afectaciones a la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

En consecuencia, se concluye la necesidad de adoptar medidas de mitigación y prevención que permitan evitar cualquier situación de riesgo derivada de la continuidad de los trabajos bajo las condiciones descritas, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad como la operación simultánea de las instituciones educativas.

En virtud de lo anterior, se justifica técnicamente la suspensión del contrato de obra por un término **de veinte (20) días calendario**, hasta tanto se restablezcan condiciones climáticas y operativas favorables que permitan garantizar la adecuada ejecución de las actividades, sin afectar la calidad de la obra, la protección de los recursos públicos ni la normal prestación del servicio educativo a estudiantes, personal administrativo y directivo.Lo anterior con el fin de asegurar la estabilidad de la obra, el cumplimiento de las normas de calidad, las condiciones de seguridad durante la ejecución y la no afectación de actividades simultáneas que se desarrollan en las instituciones educativas, circunstancias que actualmente se encuentran comprometidas debido a las condiciones climáticas adversas presentadas en el municipio.

De acuerdo con lo registrado en la bitácora de obra (Anexo No. 05), se consigna de manera diaria la información pertinente para el desarrollo del proyecto, evidenciándose en dicho documento las actividades contractuales que no pudieron ejecutarse como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas.

PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICO:

Ahora bien, por otra parte, la presente suspensión se encuentra sustentada jurídicamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con el artículo 50 de la misma norma que impone a las entidades el deber

de adoptar las medidas necesarias para proteger el interés general. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta la modificación de los contratos durante su vigencia, incluida la suspensión del plazo, siempre que exista una debida justificación. Finalmente, el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto al que no es posible resistir, lo cual constituye fundamento suficiente para adoptar la suspensión cuando se presentan circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles que impiden la normal ejecución del contrato más aún cuando son sobrevinientes como es el caso concreto.

En consecuencia, la suspensión obedece a la necesidad de ajustar la ejecución frente a un hecho sobreviniente de carácter excepcional, con el fin de garantizar los principios de calidad, responsabilidad y protección del interés público, evitando una ejecución inadecuada de la obra.

La planeación contractual exige prever condiciones normales y riesgos razonables; sin embargo, no obliga a anticipar eventos extraordinarios o intensidades atípicas que alteren de manera sustancial la ejecución del contrato. En el presente caso, se configura como hecho sobreviniente la magnitud, persistencia y efectos técnicos específicos acreditados por el IDEAM, los cuales superan las condiciones ordinarias del contrato.

Dicha circunstancia surgió con posterioridad al inicio de la ejecución contractual y ha generado una imposibilidad técnica temporal para el desarrollo normal de actividades como estucos, pinturas, impermeabilizaciones, pañetes, cubiertas, contrapisos y demás labores que requieren condiciones secas para garantizar su correcta ejecución, calidad, estabilidad y durabilidad.

La continuidad de estas actividades bajo condiciones persistentes de lluvia compromete la calidad de la obra, incrementa el riesgo de reprocesos, posibles fallas constructivas y afecta la seguridad de la comunidad educativa, considerando además que las instituciones intervenidas se encuentran en funcionamiento.

Ahora bien, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha definido de forma clara la figura de la suspensión del contrato, en el sentido de que esta procede, por regla general, por acuerdo entre las partes, cuando concurran circunstancias ajenas a su voluntad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el interés público, que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. Dentro de dichas circunstancias se encuentran eventos imprevisibles e irresistibles, tales como fenómenos climatológicos externos debidamente acreditados, los cuales pueden afectar de manera directa la ejecución del contrato como lo es para el caso concreto.[2]

En ese sentido, la suspensión constituye una herramienta jurídica idónea para enfrentar situaciones que alteran el desarrollo normal del contrato, como lluvias intensas, inundaciones o condiciones climáticas adversas. Sin embargo, no todo invierno o precipitación puede considerarse automáticamente como fuerza mayor, pues es necesario acreditar que el fenómeno fue imprevisible, irresistible y externo a la conducta del contratista.[3] Que para el caso concreto se acredito posterior a la ejecución del mismo, a través de los diferentes informes que expiden el órgano rector como lo es IDEAM.
Estas condiciones han generado y continúan generando impactos técnicos, operativos y logísticos que impiden el desarrollo adecuado de las actividades programadas, especialmente aquellas ejecutadas a cielo abierto, comprometiendo la calidad, estabilidad y seguridad de las intervenciones, así como la protección de la infraestructura existente y la dotación institucional.

2 "Consejo de Estado – Sección Tercera, Sentencia del 12 de abril de 2012, Rad. 17434."
3 "Consejo de Estado – Sección Tercera Sentencia del 7 de mayo de 2021 Exp. 25000-23-26-000-2009-00498-0"

En consecuencia, las condiciones descritas constituyen un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista, que altera el normal desarrollo del contrato y afecta el cumplimiento del cronograma de ejecución.
Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la interventoría y supervisión del proyecto evaluar la situación expuesta y, en caso de considerarlo procedente, se autorice la suspensión del contrato por un tiempo de **veinte (20) días calendario,** hasta tanto se superen las condiciones climáticas adversas que actualmente afectan el desarrollo de las actividades.

PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Ahora bien, la presente suspensión contractual no genera erogación adicional ni implica una afectación de carácter oneroso en la ejecución del contrato, en la medida en que su finalidad se limita exclusivamente a la suspensión del plazo contractual como medida de gestión y control del riesgo.

En ese sentido, la suspensión no comporta la adición de recursos, la modificación del valor del contrato ni la generación de costos adicionales a cargo de la entidad contratante o del contratista, sino que constituye una medida transitoria orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez se superen las condiciones que actualmente lo impiden.

Por consiguiente, la presente actuación no altera el equilibrio económico del contrato ni implica reconocimiento de mayores valores, toda vez que responde a circunstancias externas y temporales que afectan únicamente el cronograma de ejecución. Finalmente, la situación descrita constituye un hecho imprevisible e irresistible que escapa al control del contratista, configurándose como una causal válida para la suspensión parcial del contrato. hasta tanto se restablezcan condiciones climáticas que permitan su ejecución segura y técnicamente adecuada(…)”

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene por objeto efectuar el seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato cuando para la correcta vigilancia se requieran conocimientos especializados, se evidencia que la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente ligada a la ejecución material del contrato de obra objeto de seguimiento.

Por lo anterior, y como quiera que resulta procedente la suspensión temporal del contrato de obra por el término de veinte (20) días calendario, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable efectuar de manera paralela la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, toda vez que durante dicho periodo cesan temporalmente las actividades objeto de seguimiento y control, no existiendo condiciones materiales para la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales del interventor.

En consecuencia, se emite concepto favorable de viabilidad para la suspensión del contrato de interventoría por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.

Este contrato, a la fecha, presenta un porcentaje de ejecución del 05% al corte del 07 de Mayo de 2026.

Sin otro particular.

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Juan Carlos Ramírez N – Profesional de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Ana María Medina – Profesional de apoyo jurídica Secretaría de Infraestructura

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141239058031

(415)7707212489984(8020) 000014123905803 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 2 6 2 5	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL INTER 26

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
FCA VILLA CAMILA VDA LA PALMA AP 201

42. Correo electrónico atmcoinmobiliaria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 8 3 9 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 2 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios 1 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GOMEZ ISAEL ESNEIDER
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 04-03-2026 11:20:25AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141227764189

(415)7707212489984(8020) 000014122776418 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 4 8 2 1 1	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 4 8 2 1 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TEJEIRO	MEDINA	ALBERTO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal: CA 7 IN 5 CONJ PLENA VIDA

42. Correo electrónico: andrestejeiro08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 8 3 9 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1 1	2 0 0 5 0 4 1 1	7 7 1 2 1	2 0 0 5 0 4 1 1	4 2 2 0	8 2 9 9	2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-01-06 / 09:34:58AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-05-2026 10:14:48AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 19:16:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86048211
Código de Verificación	86048211260507191635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295539285

PIB
19:52:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86048211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:23 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **86048211**

Apellidos y Nombres: **TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86048211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 07:36 PM

Código Verificación: **EVT6MGA5KW**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-07, 03:28:11 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081589135
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	290014014
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$ 743.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 384.000	$ 300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 300.000	$ 300
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 58.500	$ 100
		SubTotales:		$ 742.500	$ 700
		Total a Pagar:			$ 743.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

MUNICIPIO DE ACACÍAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. OCA-619-2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

En Acacías Meta, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2.024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2.024, y quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838 de Acacias, Meta, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR,** por último **ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.211 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTER 26,** quien para efectos de la presente acta de denomina **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Interventoría No. OCA-619-2026, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTER 26
NIT	902.042.625-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA:	86.048.211
OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META."***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.216.939)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	8 DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	8 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No.1	SIETE (7) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN No.1	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2026
FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.1:	Mediante oficio de fecha 6 de mayo de 2026, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, radicó solicitud de Suspensión No 1 del Contrato de Interventoría Obra No.OCA-619-2026, bajo los siguientes argumentos: *"SOLICITUD SUSPENSION* *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META*

	Teniendo en cuenta la solicitud enviada incluidos argumentos expuestos y anexos el día de hoy para revisión de suspensión de contrato de obra, como representante legal solicito paralelamente la suspensión de interventoría de la referencia por término de 20 días, y sea aprobada." Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista y el supervisor del contrato, el Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos: *Cordial saludo,* *"De conformidad con la solicitud presentada por el contratista interventor, quien manifiesta:* *"(…)Teniendo en cuenta la solicitud enviada includos argumentos expuestos y anexos el día de hoy para revisión de suspensión de contrato de obra, como representante legal solicito paralelamente la suspensión de interventoria de la referencia por termino de 20 dias y sea aprobada (…)."* *Aunado a lo anterior, se evidencia dentro de los documentos anexos a la presente solicitud, los argumentos sustentados por el contratista para la suspensión de obra, los cuales aduce:* *"(…)PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:* *Durante el periodo comprendido entre el 8 y el 28 de abril de la presente anualidad, se registró un incremento atípico y sostenido en las precipitaciones, con eventos de lluvia de alta intensidad y frecuencia. Estas condiciones climáticas han generado impactos directos en las zonas de intervención de las instituciones educativas, afectando la normal ejecución de las actividades programadas. En particular, se ha visto limitada la ejecución de procesos constructivos y de mantenimiento preventivos y correctivos tales como restauraciones, aplicación de pintura, preparación y colocación de mezclas, así como trabajos en madera e otros elementos constructivos como impermeabilización, lavado técnico de superficies, resanes y aplicación de estuco.* *Adicionalmente, la saturación del terreno ha comprometido las condiciones técnicas necesarias para la adecuada instalación de elementos de fijación (andamios, grapas, estivias , entre otros), y ha generado restricciones en el acceso a los frentes de obra, incidiendo negativamente en el rendimiento y la programación de las actividades, En estas condiciones, no es posible garantizar la correcta ejecución de las labores, especialmente aquellas relacionadas con la aplicación de materiales y demás procesos que requieren superficies secas y condiciones estables para su debida implementación.* *Esta situación ha sido debidamente registrada en las diferentes bitácoras de ejecución del contrato, las cuales se aportan con la presente solicitud y son de pleno conocimiento de la interventoría y la supervisión del proyecto. Lo anterior, en razón a que las condiciones*

actuales no permiten la adecuada ejecución de las actividades, ni garantizan la calidad, durabilidad y correcta adherencia de los materiales, lo que podría derivar en fallas, reprocesos y pérdida de insumos. En concordancia con las buenas prácticas constructivas, continuar con la ejecución en estas condiciones implicaría un riesgo presupuestal, jurídico y técnico. El cual podría generar un posible desequilibrio económico del contrato, considerando que los materiales a utilizar son de alta calidad y representan un costo significativo.

Adicionalmente, esta situación pone en riesgo la integridad del personal operativo, la maquinaria y a terceros, lo cual contraviene las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Por otra parte, en el marco de la consulta y el seguimiento de la situación climatológica, se procedió a consultar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el cual, a través de sus comunicados oficiales y del seguimiento técnico realizado durante el mes de abril de 2026, especialmente en lo relacionado con la primera temporada de lluvias y los informes de predicción climática, ha confirmado que en el departamento del Meta persisten condiciones hidrometeorológicas caracterizadas por precipitaciones moderadas a fuertes, elevados niveles de humedad relativa y saturación de los suelos. Asimismo, se han emitido alertas por probabilidad de crecientes súbitas, incremento de los niveles en cuencas hidrográficas y riesgo de deslizamientos.

En este contexto, se han registrado acumulados significativos de precipitación en municipios como El Dorado, Fuente de Oro y Puerto López, así como afectaciones en cuencas de los ríos Metica, Guamal, Guayuriba, Guatiquía y Meta, con incidencia en territorios como Acacías, Villavicencio, Castilla La Nueva y Puerto Gaitán, lo que configura un escenario de alta inestabilidad del terreno y riesgos hidrológicos activos propios de la temporada invernal.

Estas condiciones inciden de manera directa en la ejecución del contrato de obra, especialmente en el mantenimiento preventivo y correctivo de instituciones educativas, particularmente en actividades como la aplicación de estuco, pintura, impermeabilización, pañetes, afinados, instalación de pisos, contrapisos en concreto, aplicación de mezclas y trabajos en cubiertas (tejas, canales y bajantes), así como labores de demolición y desmonte. Dichas actividades requieren condiciones ambientales secas para garantizar su adecuada adherencia, fraguado, curado y durabilidad, conforme a las buenas prácticas constructivas y a los lineamientos técnicos del sector.

Por lo cual, se solicitó al IDEAM la emisión de la certificación correspondiente (Anexo No. 02) sobre el índice pluviométrico específico de la estación meteorológica Acacías [35010020], conforme se detalla a continuación:

" (…)

CERTIFICA

Que el comportamiento de la precipitación para el(los) día(s) 8 al 28 de abril de 2026; de acuerdo con la información preliminar disponible en nuestra base de datos de la estación meteorológica ACACIAS

[35010020] (coordenadas geográficas 3.994639 de latitud norte, -73.765583 de longitud oeste, elevación 525 metros), ubicada en el municipio Acacías, departamento de Meta, estación más cercana a la zona de su interés, fue el siguiente:

ESTACIÓN ACACIAS [35010020]

Precipitación total diaria

Datos disponibles en la base de datos IDEAM:

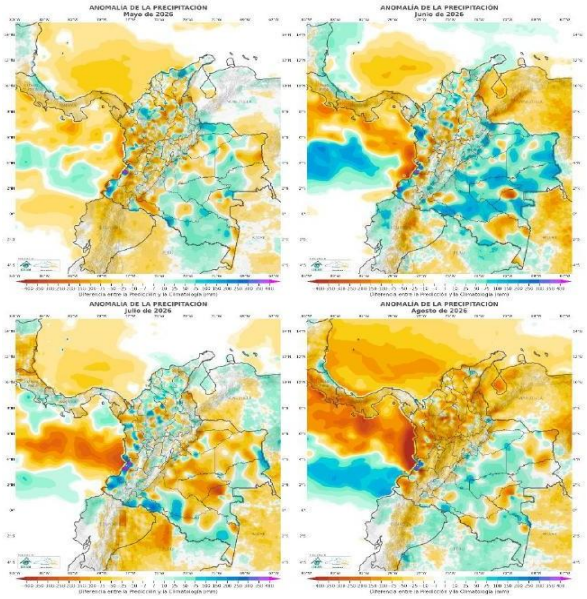
Fecha	*Precipitación total diaria (mm)*
2026-04-08	*7,0*
2026-04-09	*0,0*
2026-04-10	*54,0*
2026-04-11	*0,0*
2026-04-12	*0,0*
2026-04-13	*1,0*
2026-04-14	*1,0*
2026-04-15	*56,0*
2026-04-16	*6,0*
2026-04-17	*54,0*
2026-04-18	*0,0*
2026-04-19	*4,0*
2026-04-20	*1,0*
2026-04-21	*29,0*
2026-04-22	*0,0*
2026-04-23	*1,0*
2026-04-24	*70,0*
2026-04-25	*84,0*
2026-04-26	*2,0*

Los datos corresponden a información preliminar.

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

	DIA PLUVIOMÉTRICO *La cantidad de lluvia caída en un día (total diario), se cuenta desde las 07:00 de la mañana de ese día hasta las 07:00 de la mañana del día siguiente, período que se conoce universalmente con el nombre de "Día pluviométrico".* *Por ejemplo, el día pluviométrico del 8 de abril de 2026, se cuenta desde las 07:00 horas de ese día hasta las 07:00 horas del día siguiente. Durante este lapso, en la estación ACACIAS [35010020], se registraron 7.0 milímetros de precipitación equivalente a 7.0 litros de agua por metro cuadrado de superficie o a 70.0 metros cúbicos por hectárea.* *El rango de la precipitación diaria es:* *Tiempo seco: < 0.1 mm* *Lluvia ligera: 0.1 a 10.0 mm* *Lluvia ligera a moderada: 10.1 a 20.0 mm* *Lluvia moderada a fuerte: 20.1 a 40.0 mm* *Lluvia fuerte a torrencial: 40.1 a 60.0 mm* *Lluvia Torrencial: > de 60.1 mm* *CONVENCIONES* *mm: Milímetros.* *ND: Dato no disponible"* *Lo anterior, acreditando que durante el mes de abril se han presentado lluvias fuertes y tormentas, así como condiciones climáticas adversas que impiden la ejecución normal de las actividades de obra, especialmente aquellas que dependen directamente de condiciones meteorológicas favorables.* *Adicionalmente, para la correcta ejecución de dichas actividades resulta necesario evacuar los salones y áreas intervenidas, lo cual implica el retiro temporal de mobiliario, equipos y demás dotación escolar; sin embargo, las actuales condiciones de lluvia y humedad incrementan el riesgo de deterioro, daño o afectación de estos bienes, así como de los espacios intervenidos, ya que en las instituciones educativas no se cuenta con espacios adicionales destinados al albergue temporal, bodegaje o resguardo de los elementos enunciados.* *En consecuencia, la ejecución de dichas actividades bajo condiciones de lluvia persistente no solo compromete la calidad técnica de las intervenciones, pudiendo generar patologías constructivas como fisuración, desprendimientos y fallas en recubrimientos, sino que también incrementa los riesgos operativos, la probabilidad de reprocesos y la afectación de la dotación institucional.*

Por lo anterior, y considerando lo señalado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), así como la magnitud y continuidad de las condiciones climáticas, según el (Anexo No. 03) Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo, con fecha de publicación del 20 de abril de 2026, el cual se anexa, se establece el comportamiento de la precipitación en Colombia para los meses de mayo, junio, julio y agosto, en los siguientes términos:



MAYO

Orinoquía: se esperan tendencias mixtas en la región, con excesos de precipitac
y centro de Casanare, occidente de Vichada y occidente de Meta, con
correspondiente a cambios volumétricos entre +50 mm y +100 mm. Por otra pa
condiciones deficitarias en el oriente de Vichada, centro y oriente de Meta y surocc
que se encuentran entre -20% y -30% representando cambios de volumen pre
Las demás zonas de la región presentan condiciones cercanas a lo normal.

JUNIO

Orinoquía: para esta región se espera predominantemente condiciones de pre
con cambios porcentuales entre +20% y +30%, representando variaciones en
Los déficits de precipitación se encuentran en áreas puntuales reducidas de
Casanare y centro de Vichada, con cambios cercanos a -20%.

En conclusión, estas precipitaciones persistirán durante el mes de mayo, y la temporada de lluvias puede extenderse hasta inicios del mes de junio, manteniéndose las afectaciones sobre el normal desarrollo del contrato y generando riesgos técnicos que imposibilitan la continuidad de las actividades sin comprometer la calidad, seguridad y estabilidad de la obra.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que las instituciones educativas objeto de intervención se encuentran en funcionamiento, lo que exige la adopción de

	mayores medidas de seguridad para estudiantes, personal docente, administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Esta condición adquiere especial relevancia en la ejecución de actividades relacionadas con cubiertas, fachadas, demoliciones, manejo de materiales y trabajos en altura. En este sentido, se considera pertinente que las intervenciones de mayor riesgo se realicen durante el periodo de vacaciones escolares de mitad de año, correspondiente a los meses de junio y julio de 2026, con el fin de minimizar la exposición de la comunidad educativa a posibles incidentes. *Así mismo, es importante señalar que los rectores y coordinadores de algunas instituciones han elevado solicitudes al contratista (Anexo No. 04), con el propósito de emitir una recomendación técnica frente a los riesgos que estas circunstancias representan para la comunidad estudiantil. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de ciertas actividades podría generar afectaciones a la seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.* *En consecuencia, se concluye la necesidad de adoptar medidas de mitigación y prevención que permitan evitar cualquier situación de riesgo derivada de la continuidad de los trabajos bajo las condiciones descritas, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad como la operación simultánea de las instituciones educativas.* *En virtud de lo anterior, se justifica técnicamente la suspensión del contrato de obra por un término de veinte (20) días calendario, hasta tanto se restablezcan condiciones climáticas y operativas favorables que permitan garantizar la adecuada ejecución de las actividades, sin afectar la calidad de la obra, la protección de los recursos públicos ni la normal prestación del servicio educativo a estudiantes, personal administrativo y directivo.Lo anterior con el fin de asegurar la estabilidad de la obra, el cumplimiento de las normas de calidad, las condiciones de seguridad durante la ejecución y la no afectación de actividades simultáneas que se desarrollan en las instituciones educativas, circunstancias que actualmente se encuentran comprometidas debido a las condiciones climáticas adversas presentadas en el municipio.* *De acuerdo con lo registrado en la bitácora de obra (Anexo No. 05), se consigna de manera diaria la información pertinente para el desarrollo del proyecto, evidenciándose en dicho documento las actividades contractuales que no pudieron ejecutarse como consecuencia de las condiciones anteriormente descritas.* *PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICO:* *Ahora bien, por otra parte, la presente suspensión se encuentra sustentada jurídicamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con el artículo 50 de la misma norma que impone a las entidades el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger el interés general. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta la modificación de los contratos durante su vigencia, incluida la suspensión del plazo, siempre que exista una debida justificación. Finalmente, el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto al que no es posible resistir, lo cual constituye fundamento suficiente para adoptar la suspensión cuando se presentan circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles que impiden la normal ejecución del contrato más aún cuando son sobrevinientes como es el*

	caso concreto. *En consecuencia, la suspensión obedece a la necesidad de ajustar la ejecución frente a un hecho sobreviniente de carácter excepcional, con el fin de garantizar los principios de calidad, responsabilidad y protección del interés público, evitando una ejecución inadecuada de la obra.* *La planeación contractual exige prever condiciones normales y riesgos razonables; sin embargo, no obliga a anticipar eventos extraordinarios o intensidades atípicas que alteren de manera sustancial la ejecución del contrato. En el presente caso, se configura como hecho sobreviniente la magnitud, persistencia y efectos técnicos específicos acreditados por el IDEAM, los cuales superan las condiciones ordinarias del contrato.* *Dicha circunstancia surgió con posterioridad al inicio de la ejecución contractual y ha generado una imposibilidad técnica temporal para el desarrollo normal de actividades como estucos, pinturas, impermeabilizaciones, pañetes, cubiertas, contrapisos y demás labores que requieren condiciones secas para garantizar su correcta ejecución, calidad, estabilidad y durabilidad.* *La continuidad de estas actividades bajo condiciones persistentes de lluvia compromete la calidad de la obra, incrementa el riesgo de reprocesos, posibles fallas constructivas y afecta la seguridad de la comunidad educativa, considerando además que las instituciones intervenidas se encuentran en funcionamiento.* *Ahora bien, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha definido de forma clara la figura de la suspensión del contrato, en el sentido de que esta procede, por regla general, por acuerdo entre las partes, cuando concurran circunstancias ajenas a su voluntad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el interés público, que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. Dentro de dichas circunstancias se encuentran eventos imprevisibles e irresistibles, tales como fenómenos climatológicos externos debidamente acreditados, los cuales pueden afectar de manera directa la ejecución del contrato como lo es para el caso concreto.*[1] *En ese sentido, la suspensión constituye una herramienta jurídica idónea para enfrentar situaciones que alteran el desarrollo normal del contrato, como lluvias intensas, inundaciones o condiciones climáticas adversas. Sin embargo, no todo invierno o precipitación puede considerarse automáticamente como fuerza mayor, pues es necesario acreditar que el fenómeno fue imprevisible, irresistible y externo a la conducta del contratista.*[2] *Que para el caso concreto se acredito posterior a la ejecución del mismo, a través de los diferentes informes que expiden el órgano rector como lo es IDEAM.* *Estas condiciones han generado y continúan generando impactos técnicos, operativos y logísticos que impiden el desarrollo adecuado de las actividades programadas, especialmente aquellas ejecutadas a cielo abierto, comprometiendo la calidad, estabilidad y seguridad de las intervenciones, así como la protección de la infraestructura existente y la dotación institucional.* *En consecuencia, las condiciones descritas constituyen un hecho externo,*

1 "Consejo de Estado – Sección Tercera, Sentencia del 12 de abril de 2012, Rad. 17434."
2 "Consejo de Estado – Sección Tercera Sentencia del 7 de mayo de 2021 Exp. 25000-23-26-000-2009-00498-0"

	imprevisible y no imputable al contratista, que altera el normal desarrollo del contrato y afecta el cumplimiento del cronograma de ejecución. *Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la interventoría y supervisión del proyecto evaluar la situación expuesta y, en caso de considerarlo procedente, se autorice la suspensión del contrato por un tiempo de veinte (20) días calendario, hasta tanto se superen las condiciones climáticas adversas que actualmente afectan el desarrollo de las actividades.* *PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:* *Ahora bien, la presente suspensión contractual no genera erogación adicional ni implica una afectación de carácter oneroso en la ejecución del contrato, en la medida en que su finalidad se limita exclusivamente a la suspensión del plazo contractual como medida de gestión y control del riesgo.* *En ese sentido, la suspensión no comporta la adición de recursos, la modificación del valor del contrato ni la generación de costos adicionales a cargo de la entidad contratante o del contratista, sino que constituye una medida transitoria orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez se superen las condiciones que actualmente lo impiden.* *Por consiguiente, la presente actuación no altera el equilibrio económico del contrato ni implica reconocimiento de mayores valores, toda vez que responde a circunstancias externas y temporales que afectan únicamente el cronograma de ejecución. Finalmente, la situación descrita constituye un hecho imprevisible e irresistible que escapa al control del contratista, configurándose como una causal válida para la suspensión parcial del contrato. hasta tanto se restablezcan condiciones climáticas que permitan su ejecución segura y técnicamente adecuada(…)"* *En ese sentido, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene por objeto efectuar el seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato cuando para la correcta vigilancia se requieran conocimientos especializados, se evidencia que la ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente ligada a la ejecución material del contrato de obra objeto de seguimiento.* *Por lo anterior, y como quiera que resulta procedente la suspensión temporal del contrato de obra por el término de veinte (20) días calendario, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable efectuar de manera paralela la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, toda vez que durante dicho periodo cesan temporalmente las actividades objeto de seguimiento y control, no existiendo condiciones materiales para la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales del interventor.* *En consecuencia, se emite concepto favorable de viabilidad para la suspensión del contrato de interventoría por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.* *Este contrato, a la fecha, presenta un porcentaje de ejecución del 05% al corte del 07 de Mayo de 2026.* *Sin otro particular."*

	Analizados los soportes allegados por el contratista, así como la viabilidad emitida por la Supervisión, se encuentra que la solicitud de SUSPENSIÓN es viable desde los componentes técnico, jurídico y financiero, por lo que se procede a suspender el contrato de obra por un plazo de veinte (20) días, el cual es un término razonable, proporcional y suficiente para superar los hechos sobrevinientes.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

LA UNIÓN TEMPORAL INTER 26, acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

La presente suspensión queda perfeccionada en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SÁNCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Decreto No. 023 del 15/02/2024
Jefe de la Oficina de Contratación

ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
R/L Unión Temporal Inter 26
NIT 902.042.625-5
Contratista

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CC. 80.771.838 expedida en Acacías Meta
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernández Arias Abogado Contratista Oficina de Contratación